

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	288
Radicado:	050013110 0042021 00105-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SEBASTIÁN JARAMILLO PIEDRAHITA C.C. 1.152.214.885
Accionado(s):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
Tema:	VIOLACIÓN AL ART. 23 CP.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el abogado SEBASTIÁN JARAMILLO PIEDRAHITA, con C.C. 1.152.214.885 y T.P. No. 340.818, que dirige contra la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por la supuesta violación al derecho de DERECHO DE PETICIÓN del Art. 23 CP,

Informa el accionante que el 16 de diciembre del 2020 realizó un derecho de petición a la entidad accionada, sin que hasta la fecha le haya sido contestado, a pesar de haber reiterado la solicitud el 9 de febrero de 2021.

Solicita se tutele su derecho constitucional de petición.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a decretar las pruebas pertinentes y sin que se considere necesario integrar a ninguna otra autoridad por tratarse específicamente de la presunta violación al derecho de petición.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el abogado SEBASTIÁN JARAMILLO PIEDRAHITA, con C.C. 1.152.214.885 y T.P. No. 340.818, frente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, representada por el Dr. JUAN MIGUEL

DURAN PRIETO, por la probable violación del derecho fundamental de petición del Art. 23 CP.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Dr. JUAN MIGUEL DURAN PRIETO, en su condición de presidente de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por el accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargos, con el fin de vincularlos a la presente tutela si es necesario.
- SE SOLICITA INFORME el Dr. JUAN MIGUEL DURAN PRIETO, en su condición de presidente de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, donde indique qué trámite le ha dado al derecho de petición realizado el 16 de diciembre del 2020 por el accionante, si ya hubo respuesta y si fue notificada; en caso de no haberse tramitado, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.

TERCERO: CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	288
Radicado:	050013110 0042021 00105-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SEBASTIÁN JARAMILLO PIEDRAHITA C.C. 1.152.214.885
Accionado(s):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
Tema:	VIOLACIÓN AL ART. 23 C.N.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Señor:

1. Doctor **JUAN MIGUEL DURAN PRIETO**, presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**.

Correo: contactenos@anm.gov.co

2. SEBASTIÁN JARAMILLO PIEDRAHITA

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.